

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4450** ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se convoca concurso de traslados por méritos para cubrir vacantes en varios Organismos autónomos.

Ilmos. Sres.: Vacantes diversos puestos de trabajo de Administrativos, Auxiliares y Subalternos en varios Organismos autónomos, citados en el anexo I de esta Orden, cuya provisión urgente proponen los Presidentes y Directores de los mismos, en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, vista la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1106/1986, de 28 de abril, ha resuelto convocar el correspondiente concurso de traslados para cubrir las referidas vacantes, relacionadas asimismo en el citado anexo I, y que se registrá por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso:

- a) Todos los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de las de excedencia forzosa, supernumerarios o excedencia voluntaria.
- b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir del personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.
- c) Los funcionarios de las Escalas a extinguir comprendidas en el Real Decreto 2148/1978, de 7 de agosto.
- d) Los funcionarios de los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

Segunda.—Podrán solicitarse sin limitación cuantas vacantes adscritas a cada Cuerpo o Escala se incluyen en el anexo de la convocatoria.

No obstante, sólo podrán solicitar las vacantes correspondientes a Madrid, capital, los funcionarios con destino definitivo en dicha capital.

Tercera.—Las solicitudes para participar en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1986, de 28 de abril, con las modificaciones que se introducen en el mismo, y que se reproduce igualmente como anexo de la presente Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o dependencia donde se hallen destinados los concursantes o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos, únicamente, para este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, modificado por la Ley 164/1983, de 2 de diciembre, incurriendo, en caso contrario, en la consiguiente responsabilidad.

Cuarta.—No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente.

Tampoco se podrá desistir de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde prestan servicios.

Quinta.—Los funcionarios que procedan de supernumerarios o suspenso deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a) y b), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1986. Los que procedan de la situación de excedencia voluntaria deberán adjuntar a su instancia declaración o documento acreditativo de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Sexta.—Los funcionarios que como consecuencia del presente concurso obtengan algunas de las vacantes anunciadas pasarán a la situación de supernumerario en las condiciones previstas en el artículo 46 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—A los efectos de adjudicación de las plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos o Escalas de funcionarios

será el establecido en la base primera de la presente convocatoria.

Octava.—Se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes:

- a) Estar adscrito, en comisión temporal de servicios, al Organismo cuyo destino se solicita.
- b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid, capital, para cubrir las vacantes en los servicios periféricos.
- c) La residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

Novena.—En el supuesto que dos cónyuges funcionarios estuvieran interesados en alguna de las vacantes convocadas, y aunque pertenecieran a distintos Cuerpos o Escalas, podrán solicitar cada uno de ellos las plazas a las que aspiren, condicionando dichas peticiones a la adjudicación a ambos de tales destinos, considerándose anulado el conferido a uno solo de los cónyuges.

Décima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes).

No serán valorados méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados, de forma documental, junto a la petición que se formule.

En el caso de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación del centro administrativo del que dependa, aportando además fotocopia compulsada del Libro de Familia.

Undécima.—No se admitirán renunciaciones a las plazas obtenidas a través del presente concurso, debiendo efectuarse los correspondientes ceses, cambios de situación administrativa y subsiguientes tomas de posesión de los destinos conferidos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 al 18 del mencionado Decreto 1106/1986.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de febrero de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Número de vacantes	Organismo y localidad	Puesto de trabajo
2	Confederación Hidrográfica del Ebro Zaragoza ... ..	Auxiliar.
	Confederación Hidrográfica del Sur de España Málaga ... ..	Administrativo.
3	Málaga ... ..	Auxiliar.
2	Málaga ... ..	Subalterno.
1	Canal Imperial de Aragón Zaragoza ... ..	Auxiliar.
	Zaragoza ... ..	Subalterno.
1	Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones Madrid ... ..	Subalterno.
	Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas Madrid ... ..	Administrativo.
4	Madrid ... ..	Auxiliar.
1	Madrid ... ..	Subalterno.
1	Madrid ... ..	Subalterno.

